

## Los intereses de los intereses de demora



Ángel Sáez

A raíz de la polémica sentencia del Tribunal Supremo nº 24/2023, de 12 de enero, cambiando radicalmente el criterio anterior de la sentencia 1651/2020, respecto a la tributación de los intereses de demora que se abonan a los contribuyentes como consecuencia de reclamaciones contra liquidaciones indebidas o sentencias favorables a los mismos, señalando sorpresivamente que dichos intereses de demora deben integrarse en la base general del IRPF, la Dirección General de Tributos, como órgano director interpretativo rápidamente ha acogido el nuevo criterio, en las consultas V0238-23, de 13 de febrero, y la V0964-23, de 20 de abril.

La primera crítica que debemos hacer es por qué la Abogacía del Estado, en la reciente sentencia del Supremo, defiende un criterio que nunca había mantenido Tributos, ya que como expresa en la mencionada última consulta, y con independencia de que dichos intereses de demora se califiquen como de naturaleza remuneratoria o indemnizatoria, en caso de tributación por el contribuyente se incluían en la base imponible del ahorro, salvo que correspondieran a un plazo interior al año. Tradicionalmente siempre ha sido así.

Si el criterio mantenido tradicionalmente por la Tributos era que dichos intereses de demora tributaban en la base del ahorro, ¿cómo ahora se apresura a acoger el nuevo criterio del Tribunal Supremo, contradictorio con el de hace dos años de no tributación? Quizá para recuperar parte de las importantes cuantías que la Administración Tributaria se ve obligada a pagar por la deficiente elaboración de las normas tributarias o la precipitación en la creación de nuevos impuestos.

En la mencionada consulta de 20 de abril se resalta el principio de confianza legítima como corolario del de seguridad jurídica, pero se obvia que, en las diferentes reclamaciones contra liquidaciones tributarias, que provienen de años anteriores, en el momento de decidir si avalar la deuda tributaria o pagar la misma con disponible o en-

deudamiento bancario, a los contribuyentes afectados, los asesores aconsejamos pagar y reclamar. Ya que la normativa, tanto para pagar deudas aplazadas, como para devolver ingresos indebidos establecía un tipo de interés del 3,75%. Con la seguridad de que si se ganaba los intereses de demora, en el peor de los casos se integrarían en la base del ahorro, nunca en la base general y así siempre lo ha afirmado Tributos como órgano director interpretativo. Ahora, además de establecer que se integran en la base general, añade el agravante de que no se pueden deducir ninguno de los gastos incurridos.

### Gastos no deducibles

Es decir, si el contribuyente obtiene una resolución o sentencia favorable a una liquidación impropia habiendo abonado desde un principio la deuda tributaria, los intereses que percibe, debe incluirlos en la base general sin deducir ningún gasto y así devolver a la Administración Tributaria, en múltiples casos el 50% de los mismos.

Y, por el contrario, si el contribuyente no obtiene una resolución o sentencia favorable, y en lugar de pagar al inicio la deuda tributaria la avaló, debe abonar los intereses de demora, y para dicho contribuyente no son ni gasto ni pérdida patrimonial.

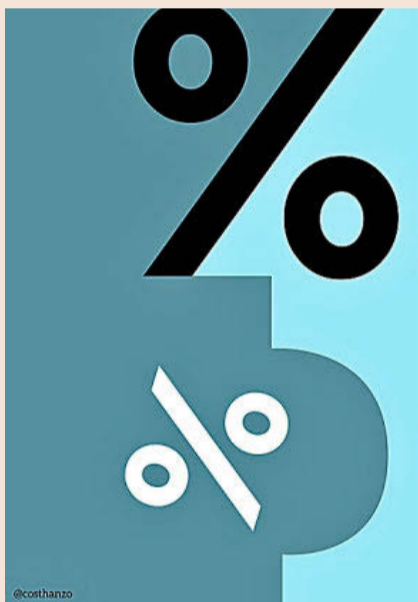
¿Se cumple el principio de igualdad en materia tributaria entre contribuyentes y Administración? La respuesta es que no, ya que la Administración adopta una posición de supremacía, al asumir unos privilegios respecto a los obliga-

dos tributarios, a quienes, a día de hoy, no podemos calificar como súbditos.

A diferencia de lo expuesto, la igualdad si se produce en el ámbito del Impuesto de Sociedades, ingreso en un caso y gasto en otro. La Dirección General de Tributos deberá replantearse sus nuevos criterios y/o el Tribunal Supremo en pleno, reconsiderar su última sentencia, ya que presumiblemente se van a recurrir todas las liquidaciones que deban presentarse con el nuevo criterio y, a medio o largo plazo, tener que abonar intereses de demora por los intereses de demora que ahora se abonan a la Administración Tributaria al declararlos en la base general del IRPF.

En conclusión, deberá abonar intereses por los intereses de demora.

**Economista, director de Ros Petit**



## Los errores de la invasión rusa de Ucrania

Alejandro Santana Mariscal

La rebelión del grupo paramilitar Wagner, liderado por Yevgeny Prigozhin, contra la cúpula del Ministerio de Defensa y su intento de llevar sus tropas hacia Moscú, han provocado una crisis que pone en duda la capacidad militar rusa para lograr salir victorioso en Ucrania. Esto me lleva a preguntar: ¿por qué se decidió invadir ese país? Recordemos que el presidente ruso, Vladimir Putin, justificó la necesidad de realizar una operación militar especial hacia Ucrania, argumentando que su objetivo era desnazificarla y desmilitarizarla. En ese sentido, Putin asumía que el pueblo ucraniano había sufrido persecuciones y genocidios por parte del gobierno de Kiev, y que era indispensable intervenir, ya que en ese país viven aproximadamente un 17,3% de rusos. Incluso, eso explica la insistencia de Putin sobre el derecho de defender a sus conciudadanos fuera de Rusia y considerar que existe un lazo histórico entre ambos países, porque asume que Ucrania históricamente ha formado parte del territorio ruso.

Además, otro factor importante es la fuerte preocupación del líder ruso por la expansión de la OTAN en Europa del Este. El hecho de que los países de esa zona comiencen a formar parte de esa alianza militar ha supuesto para Putin tener una infraestructura militar justo en su patio trasero, el cual considera como territorio histórico. En ese sentido, el presidente ruso ha llevado a cabo una guerra preventiva contra Ucrania con la finalidad de frenar no sólo la ampliación de la OTAN si no de la UE, ya que lo importante es evitar un nuevo reequilibrio de poderes en el mundo que suponga un debilitamiento de la posición hegemónica rusa en esa región y, en consecuencia, en el tablero internacional.

Lo anterior me lleva a preguntar: ¿son válidos los argumentos que han llevado a la intervención militar en Ucrania? Considero que algunos de los argumentos no la justifican. En primer lugar, no existe un gobierno que pretenda realmente llevar a cabo un proceso de nazificación del país. Por lo tanto, no se puede plantear como problema, si no existe. En segundo lugar, la militarización de Ucrania no representaba un problema para Rusia. Tenemos que considerar que antes de comenzar la invasión se

argumentaba que Ucrania trataba de obtener armas nucleares o quería guardarlas en centrales nucleares, lo cual es falso. Incluso, la capacidad militar rusa era mucho mayor a la ucraniana y lo sigue siendo.

En tercer lugar, la defensa de los conciudadanos rusos no se sostiene en la realidad, porque no se puede decir que sufrieran una persecución dentro de Ucrania. Por ejemplo, los conflictos armados en los territorios de Donetsk y Lugansk se explican por los referéndums unilaterales promovidos por el gobierno de Rusia y los grupos políticos prorrusos en esas dos regiones para independizarse de Ucrania. En cuarto lugar, cabe destacar el papel marginal de la ciudadanía rusa sobre la invasión a Ucrania. Si bien no tenemos datos exactos, se habla de un 20% o 30% que no la apoyan. Incluso, se habla de ciudadanos que no están dispuestos a participar en esa invasión o han huido del país para evitar alistarse al ejército, a pesar de la fuerte manipulación mediática y el fuerte control de los medios de comunicación por parte del gobierno ruso.

### Mala interpretación

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos entender por qué Rusia no ha logrado una victoria rápida y decisiva desde el punto de vista de estrategia militar. Con esto quiero enfatizar que el presidente ruso y su gobierno no han realizado una correcta interpretación de todos los factores que confluyen y justifican esa invasión. El hecho de que no exista una nazificación ni militarización de Ucrania supone una mala interpretación del problema por parte del gobierno ruso, ya sea intencionada o no. No olvidemos que, si se define mal el problema, la solución no será efectiva.

La forma en que Putin ha gestionado la invasión y los argumentos que la apoyan ha provocado un alargamiento de la operación que se suponía terminaría en cuestión de días, ocasionando que Ucrania se haya militarizado y que pueda ser miembro de la OTAN y de la UE en el futuro cercano.

Además, la invasión rusa ha fallado porque el ejército ruso no ha intentado ganarse el apoyo de la población en ese país, ni tan solo garantizar su protección. Por el contrario, el modelo de estrategia militar seguido por el ejército ruso se ha basado en la destrucción de todo tipo de infraestructura relevante para el gobierno e, incluso, para la población ucraniana.

**Colaborador académico del departamento de Sociedad, Política y Sostenibilidad de Esade**

# Expansión

DIRECTORA ANA I. PEREDA

DIRECTORES ADJUNTOS: Manuel del Pozo, Iñaki Garay

Subdirector: Pedro Blurrún. **Desarrollo digital:** Amparo Polo. **Corresponsal económico:** Roberto Casado. **Redactores jefes:** Mayte A. Ayuso, Juan José Garrido, Tino Fernández, Javier Montalvo, Emelia Viaña, Clara Ruiz de Gauna, Estela S. Mazo, José Orihuel (Cataluña) y Miguel Ángel Patiño

Finanzas/Mercados Laura García / Economía Juan José Marcos / Opinión Ricardo T. Lucas / Directivos Nerea Serrano  
Nueva York Sergio Saiz / Londres Artur Zanón / Comunidad Valenciana Julia Brines / Diseño César Galera / Edición Elena Secanella



EDITORA

Unidad Editorial Información Económica, S.L.U.  
Avenida de San Luis, 25 (28033 Madrid)  
Teléfono de contacto: 91 443 50 00

ADMINISTRADOR ÚNICO

Marco Pompignoli

DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA NEWS

Javier García Pagán

DIRECTOR DE NEGOCIO

Manuel Bada

COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

Unidad Editorial, S.A.

DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD

Sergio Cobos